MUNICIPALIDAD DE Hualpén

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE SALUD

DECRETO DAS : Nº 0562

HUALPÉN , 06 DIC 2018

VISTOS: Estos Antecedentes, Oficio Nº 720 de fecha 08.08.18 de la Directora DAS que solicita se someta aprobación del Honorable Concejo Municipal la Propuesta de Ordenanza Municipal sobre promoción de estilos de vida saludable en la Comuna de Hualpén; Acuerdo nº 398, sesión ordinaria Nº 25 de fecha 05.09.18 del Honorable Concejo Municipal; Las disposiciones contenidas de la Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad; Decreto Supremo Nº 13 del Ministerio de Salud de fecha 16.04.2016 que modifica el Reglamento Sanitario de los alimentos; Las Atribuciones establecidas por la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", especialmente artículos 12, 56 y 65 de la citada ley.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de instalar una política comunal enfocada a desarrollar estilos de vida saludable, en espacios comunitarios y establecimientos educacionales, para mejorar la calidad de vida de las personas y favorecer su completo bienestar físico, mental y social.
2. La necesidad de fortalecer factores protectores: alimentación saludable, actividad física, ambiente sano, para reducir índices de malnutrición por exceso en la comuna de Hualpén.

DECRETO:

1.- Apruébese y Ratifíquese, Ordenanza Municipal sobre promoción de estilos de vida saludable en la Comuna de Hualpén, cuyo texto se reduce íntegramente;

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LA COMUNA DE HUALPÉN

TITULO I
ALIMENTACION SALUDABLE

Artículo 1: De la Modificación Horario Desayuno Alimentación Escolar.
Objetivo: "Disminuir los ayunos prolongados o que los alumnos repitan el desayuno en la jornada educacional, contribuyendo al bienestar general, mejorando asistencia y permanencia de los alumnos en el Establecimiento Educacional"
Se establece que en todas las escuelas y liceos municipales de la comuna de Hualpén, que se encuentren adscritos al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de Junaeb, deberán modificar el horario de entrega del desayuno. Esta alimentación deberá entregarse al inicio de la jornada escolar, a todos los niños, niñas y adolescentes de familias que pertenecen al 60% más vulnerable o con mayor desventaja socioeconómica, según Registro Social de Hogares (R.S.H)

Artículo 2: De las Colaciones Saludables.
Objetivo: *"Lograr que los alumnos de los niveles pre-básico y básico de los establecimientos Municipales, consuman alimentos que aporten las calorías adecuadas para su desarrollo"*

- **Para los Alumnos de los niveles Pre-básico:** todas las Escuelas y Liceos Municipales, deberán entregar a los padres o apoderados diversas alternativas de colaciones saludables para consumo semanal de los educandos; en relación a la fruta a entregar por parte de los padres, ésta podrá variar según la estación y disponibilidad económica del grupo familiar del alumno. La colación que entreguen los padres a sus hijos deberá contemplar un aporte nutricional inferior a 100 calorías, pudiendo elegir alguna de las tres propuestas diarias especificadas en tabla que se muestra a continuación:

ETAPA PRE-ESCOLAR: 100 CALORIAS

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
2 FRUTAS NATURALES, PICADA O COMO COMPOTA 1 manzana + 1 naranja pequeña (en tabla se adjunta, recomendaciones de frutas, ajustadas a las recomendaciones de 100 calorías)	2 FRUTAS NATURALES, PICADA O COMO COMPOTA 1 pera + 1 kiwi (en tabla se adjunta, recomendaciones de frutas, ajustadas a las recomendaciones de 100 calorías)	2 FRUTAS NATURALES, PICADA O COMO COMPOTA 1 plátano mediano (en tabla se adjunta, recomendaciones de frutas, ajustadas a las recomendaciones de 100 calorías)	2 FRUTAS NATURALES, PICADA O COMO COMPOTA 2 kiwis (en tabla se adjunta, recomendaciones de frutas, ajustadas a las recomendaciones de 100 calorías)	2 FRUTAS NATURALES, PICADA O COMO COMPOTA 3 mandarinas pequeñas (en tabla se adjunta, recomendaciones de frutas, ajustadas a las recomendaciones de 100 calorías)
1 CAJITA DE LECHE BLANCA O CON SABOR BAJA EN CALORIAS (PREFERENTEMENTE LECHE DESCREMADA) + ¼ TAZA DE CEREAL INTEGRAL	1 PUÑADO PEQUEÑO DE NUECES, ALMENDRAS, PASAS U OTROS FRUTOS SECOS NATURALES (las cantidades están especificadas en tabla)	1 YOGURT LIGHT + ¼ DE CEREAL INTEGRAL	1 HUEVO DURO + ½ TAZA DE ZANAHORIAS Ó APIO	1 POSTRE DE LECHE LIGHT (ARROZ CON LECHE O FLAN)
½ SANDWINCH CON UNO DE ESTOS AGREGADOS (TOMATE, PALTA, QUESO FRESCO, LECHUGA O 1 CUCHARADA DE MERMELADA LIGHT O DIET)	1 TAZA DE VERDURAS (PALITOS DE ZANAHORIAS, APIO, BROCOLI ENTRE OTRAS) + 1 HUEVO DURO	½ SANDWINCH CON UNO DE ESTOS AGREGADOS (TOMATE, PALTA, QUESO FRESCO, LECHUGA O 1 CUCHARADA DE MERMELADA LIGHT O DIET)	1 BARRA DE CEREAL BAJA EN CALORIAS + 1 CAJA DE JUGO LIGHT	1 TAZA DE VERDURAS (PALITOS DE ZANAHORIAS, APIO, BROCOLI ENTRE OTRAS) + 2 NUECES Ó 7 ALMENDRAS

- **Para los Alumnos de los niveles básicos:** todas las Escuelas y Liceos Municipales, deberán entregar a los padres o apoderados diversas alternativas de colaciones saludables para consumo semanal de los educandos, en relación a la fruta a entregar por parte de los padres, ésta podrá variar según la estación y disponibilidad económica del grupo familiar del alumno. La colación que entreguen los padres a sus hijos deberá contemplar un aporte nutricional inferior a 150 calorías, pudiendo elegir alguna de las tres propuestas diarias especificadas en tabla que se muestra a continuación:

ETAPA ESCOLAR: 150 CALORIAS

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
2 FRUTAS NATURALES, PICADA O COMO COMPOTA 1 plátano + 1 mandarina (en tabla se adjunta, recomendaciones de frutas, ajustadas a las recomendaciones de 150 calorías)	2 FRUTAS NATURALES, PICADA O COMO COMPOTA 2 tazas de frambuesa (en tabla se adjunta, recomendaciones de frutas, ajustadas a las recomendaciones de 150 calorías)	2 FRUTAS NATURALES, PICADA O COMO COMPOTA 1 racimo de uva (en tabla se adjunta, recomendaciones de frutas, ajustadas a las recomendaciones de 150 calorías)	2 FRUTAS NATURALES, PICADA O COMO COMPOTA 3 kiwis (en tabla se adjunta, recomendaciones de frutas, ajustadas a las recomendaciones de 150 calorías)	2 FRUTAS NATURALES, PICADA O COMO COMPOTA 1 manzana + 1 plátano pequeño (en tabla se adjunta, recomendaciones de frutas, ajustadas a las recomendaciones de 150 calorías)

1 CAJITA DE LECHE BLANCA O CON SABOR BAJA EN CALORIAS (PREFERENTEMENTE LECHE DESCREMADA) + ½ TAZA DE CEREAL INTEGRAL	1 PUÑADO DE NUECES, ALMENDRAS, PASAS, U OTROS FRUTOS SECOS NATURALES (las cantidad está especificadas en tabla)	1 YOGURT LIGHT + ½ DE CEREAL INTEGRAL	1 HUEVO DURO + UN MIX DE VERDURAS (1 TAZA DE PALITOS DE ZANAHORIAS, APIO, BROCOLI ENTRE OTRAS)	1 POSTRE DE LECHE LIGHT (ARROZ CON LECHE O FLAN) + 1 MANZANA PEQUEÑA.
½ SANDWICH CON DOS AGREGADOS (TOMATE, PALTA, QUESO FRESCO, LECHUGA) – ó 1 ½ CUCHARADAS DE MERMELADA LIGHT O DIET)	1 HUEVO DURO + UN MIX DE VERDURAS (1 TAZA DE PALITOS DE ZANAHORIAS, APIO, BROCOLI ENTRE OTRAS)	1 BARRA DE CEREAL BAJA EN CALORIAS + 1 CAJITA DE LECHE BLANCA O CON SABOR BAJA EN CALORIAS (PREFERENTEMENTE LECHE DESCREMADA)	½ SANDWICH CON DOS AGREGADOS (TOMATE, PALTA, QUESO FRESCO, LECHUGA) – ó 1 ½ CUCHARADAS DE MERMELADA LIGHT O DIET)	1 PUÑADO DE NUECES, ALMENDRAS, PASAS, U OTROS FRUTOS SECOS NATURALES (la cantidad está especificadas en tabla)

Artículo 3: Venta Comercialización y Publicidad de Alimentos Envasados y no Envasados.
Objetivo: *"Generar un entorno escolar seguro y saludable, al interior y exterior de los establecimientos educacionales y reducir los niveles de malnutrición por exceso en los niños y niñas de la comuna".*

De acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 20.606 no se podrá expender, comercializar, promocionar y realizar actividad publicitaria de alimentos con sellos de advertencia "**ALTO EN".**

Dentro de cada establecimiento educacional de la comuna de Hualpén, se limitará la venta de aquellos alimentos no envasados, denominados "comida chatarra", que generalmente superan los límites establecidos según la tabla de límites de sodio, azúcares y grasas saturadas que al efecto se dicte por parte del Ministerio de Salud y que regle el Reglamento Sanitario de alimentos.

LIMITES DE CONTENIDO DE ENERGIA, SODIO, AZUCARES TOTALES Y GRASAS SATURADAS EN ALIMENTOS SOLIDOS Y LIQUIDOS.

TABLA Nº2 Limites de contenido de energía, sodio, azucares totales y grasas saturadas en alimentos sólidos

Nutrientes o Energía	Fecha de entrada en vigencia 2016	24 meses después de entrada en vigencia 2018	36 meses después de entrada en vigencia 2019
Energía Kcal/100 g	350	300	275
Sodio mg/100 g	800	500	400
Azucares Totales g/100 g	22.5	15	10
Grasas saturadas g/100 g	6	5	4

TABLA Nº3 Limites de contenido de energía, sodio, azucares totales y grasas saturadas en alimentos líquidos

Nutrientes o Energía	Fecha de entrada en vigencia 2016	24 meses después de entrada en vigencia 2018	36 meses después de entrada en vigencia 2019
Energía Kcal/100 ml	100	80	70
Sodio mg/100 ml	100	100	100
Azucares Totales g/100 ml	6	5	5
Grasas saturadas g/100 ml	3	3	3

Artículo 4: ***Del plan y programa de intervención nutricional.***
Para el primer año de ejecución de esta Ordenanza municipal se intervendrá por un profesional nutricionista de la dotación de Salud Municipal, el establecimiento

educacional municipal que presente el mayor índice de malnutrición y que tenga una matrícula de 400 o más alumnos, según los porcentajes entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas JUNAEB.
Al año siguiente el(los) profesional(es) nutricionista(s) desempeñará sus funciones en otro establecimiento educacional de la comuna hasta cubrir la totalidad de éstos para reducir los índices de mal nutrición del alumnado de la comuna. El trabajo antes indicado podrá realizarse según la siguiente tabla de establecimientos educacionales.

ID_RBD	DV_RBD	ESTABLECIMIENTO	COMUNA	MATR_TOTAL	IVE-SINAE 2017 BASICA	MN2015BASICA-%SOBREPESO
4713	9	ESCUELA THOMAS JEFFERSON D 465	HUALPÉN	805	87,19%	31,02%
4714	7	ESCUELA HELEN KELLER ADAMS	HUALPÉN	453	86,56%	31,86%
4719	8	ESCUELA REPUBLICA DEL PERÚ	HUALPÉN	434	88.61%	23,81%
4722	8	ESCUELA BLANCA ESTELA PRAT	HUALPÉN	651	84,09%	28,41%
4730	9	ESCUELA ALONKURA	HUALPÉN	405	89,46%	26,67%
4731	7	ESCUELA BASICA CRISTOBAL COLON	HUALPÉN	128	83,48%	37,50%
4737	6	ESCUELA BASICA VILLA ACERO	HUALPÉN	923	74,56%	25,24%

Artículo 5: De Las Actividades Municipales
Objetivo: *"Sensibilizar en Alimentación Saludable a la Comunidad y Departamentos Municipales con el fin de disminuir el consumo de alimentos "ALTO EN" sodio, grasas saturadas o azucares y que superan los límites establecidos por el MINSAL para esos nutrientes o calorías"*
Se establece que en todas las actividades de carácter municipal o de sus servicios traspasados y que sean enfocados a niños, niñas y adolescentes de la comuna, los alimentos o colaciones que se entreguen deberán tener el carácter saludable y equilibrado, según la preceptuado por esta ordenanza.

Artículo 6: De las actividades en Establecimientos Educacionales
Objetivo: *"Sensibilizar en Alimentación Saludable a la Comunidad Escolar, con el fin de disminuir el consumo de alimentos catalogados de "ALTO EN" sodio, grasas saturadas o azucares y que superan los límites establecidos por el Ministerio de Salud para esos nutrientes o calorías"*
Se establece que todas las actividades realizadas en los establecimientos educacionales tales como celebraciones, hitos, eventos masivos, ferias, reuniones y actividades extra-programáticas, los alimentos o colaciones que se entreguen deberán tener el carácter saludable y equilibrado, según lo preceptuado por esta ordenanza.

TITULO II
ACTIVIDAD FISICA

Artículo 7: De los Recreos Entretenidos
Objetivo: *"Incrementar la actividad física en la comunidad escolar de los niveles pre básico y básico a través de la implementación de recreos lúdicos, con acceso libre y espontáneo de acuerdo a su interés, propiciando a su vez, la colaboración, la sana convivencia y el trabajo en equipo en un espacio vivencial".*
Se establece que en todos los Establecimientos Educacionales municipales de la Comuna de Hualpén, se deberá implementar, a lo menos un recreo entretenido semanal, a fin de que dentro de éste se realicen y promuevan diversas actividades de carácter físico – recreacionales que incentiven la actividad física de los educandos. En cada Establecimiento Educacional será de responsabilidad del Director del mismo, la planificación, ejecución y control de las actividades indicadas en el inciso anterior.

Estas actividades de carácter físico-recreacionales, previa presentación a la Dirección de Administración de Educación Municipal para su conocimiento, podrán ser delegada al Encargado de Convivencia Escolar o cualquier docente que el Director del Establecimiento Educacional designe.

TITULO III
DIFUSIÓN y COMUNICACIONES.

Artículo 8: De las Campañas Comunicacionales.
Objetivo: *"Difundir Estilos de Vida Saludables a través de los diversos medios de comunicación de la Comuna"*
La Municipalidad a fin de promover la vida saludable de todos los habitantes de la comuna, realizará campañas de difusión a través de medios audiovisuales o escritos, sobre hábitos o estilos de vida saludables, a fin de lograr las metas y objetivos insertos en las políticas públicas implementadas por el Supremo Gobierno, a través del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación.

Artículo 9: De los Talleres Educativos.
Objetivo: *"Concientizar sobre estilos de vida saludable a padres o apoderados de los establecimientos educacionales Municipalizados de la Comuna de Hualpén, a través de educaciones-talleres dictados por funcionarios de salud"*
La Municipalidad a fin de lograr los objetivos de adoptar una vida saludable en alimentación y actividad física de todos los vecinos de la comuna, podrá promover e implementar la creación de talleres y programas educativos para los padres o apoderados de Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles Municipalizados de la comuna de Hualpén. Estos talleres y programas podrán estar a cargo de funcionarios de la Salud Municipal que integran la Red de Atención Primaria de Salud Comunal.

TITULO IV
FISCALIZACIONES Y SANCIONES

Artículo 10: La fiscalización de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, estará a cargo de todos los Inspectores Municipales y los Directores ya sea de los establecimientos educacionales como de los Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 11: En caso de infracción a lo dispuesto en el art. 3 y en general en caso de cualquier infracción a la presente ordenanza, ésta será sancionada por el Juzgado de Policía local con una multa a beneficio municipal que podrá variar de 0,5 UTM a 3 UTM por cada incumplimiento. En la determinación de las multas y su monto se considerarán incumplimientos anteriores o reincidencias, para fijar el monto de la mismas. En todo lo demás, regirá lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 20.606.

2.- **Publíquese** la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad de Hualpén, y a contar de su publicación entrará en vigencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL HUALPEN

NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDESA HUALPEN

KATHERINE TORRES MACHUCA
ALCALDESA

HCC/DGM/APRA/EAM/kpn
DISTRIBUCIÓN
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica (Copia Digital)
- Dirección de Control (Copia Digital)
- Dirección de Salud Municipal (2)
- Dirección de Educación Municipal (Copia Digital)
- Establecimientos educacionales de la comuna (Copia Digital)
- Establecimientos de Salud Municipales de la comuna. (Copia Digital)

MUNICIPALIDAD ASESOR JURÍDICO HUALPEN

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN DE SALUD ASESORÍA JURÍDICA HUALPEN

Hualpén, 05 de septiembre de 2018.

Nº 0398/2018 Vistos: Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 05.09.2018 del Concejo Municipal de Hualpén. Oficio N° 00720 de fecha 08 de agosto de 2018, de la DAS, que contiene propuesta Ordenanza Municipal sobre Promoción de Estilos de Vida Saludable en la Comuna de Hualpén, con V°B° de la Alcaldesa de la Municipalidad de Hualpén.

Con el voto favorable de la Presidenta Sra. Katherine Torres Machuca y de los Señores Concejales asistentes: Juan Cruz Rivera; Wanda Riquelme Silva; Miguel Aravena Rojas; Felipe Rodríguez Carrasco; Erika Beltrán Soto; Oclides Anriquez Ulloa; Luis isla Peña y Ruben Ulloa Aguillón, se tomó el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba **Propuesta de Ordenanza Municipal sobre Promoción de Estilos de Vida Saludable en la Comuna de Hualpén, según se indica en Oficio N° 00720 de fecha 08 de Agosto de 2018, de la DAS;**

Con 2 Observaciones, al Art. 11:

- **En cuanto a hacer referencia al art. 3 de la ordenanza**
- **En limitar el tope de sanción a3 UTM como maximo**

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO HUALPÉN

NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HUALPÉN

NCM/mom. -
Distribución:
- Archivo Secretaría Municipal.